

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Trabajo y Seguridad Social, y previo informe de la Junta Nacional de Universidades, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º 1. Quienes se encuentren en posesión del título de Graduado Social, obtenido conforme a planes de estudios anteriores al establecido por la Orden de 26 de septiembre de 1980, y deseen obtener la equiparación académica con el título obtenido conforme al plan establecido por la Orden citada, deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Realización y superación con calificación positiva de un trabajo interdisciplinario sobre las materias comprendidas en el vigente plan de estudios de las Escuelas Sociales. El tema de este trabajo será propuesto por el alumno a la Dirección de la Escuela en que desee presentarlo, que lo someterá a la aprobación del Claustro de Profesores. En caso de no recibir notificación alguna al respecto, en plazo de dos meses a partir de su propuesta, se entenderá autorizado y podrá procederse a la elaboración y desarrollo del tema propuesto, que será juzgado por un Tribunal compuesto por tres Profesores del Centro designado por la Dirección del mismo, que podrá recabar del alumno cuantos datos y documentación complementaria estime conveniente para la más acertada valoración del trabajo presentado.

b) Examen de conjunto, por escrito y con una duración máxima de tres horas, que versará sobre un tema, que se sacará a la suerte de los que integran los programas de las asignaturas del Plan de Estudios de Graduado Social vigente. Estos exámenes se convocarán dos veces al año, en los meses de enero y octubre, por las Escuelas Sociales y serán juzgados por un Tribunal designado para cada una de ellas por la Dirección del Centro, constituido por cuatro Profesores y el propio Director o persona en quien delegue, que lo presidirá. La calificación de esta prueba será la de apto o no apto.

c) Asistencia y superación con aprovechamiento académico suficiente de un curso de actualización de conocimientos, elegido por los interesados, en el que, con carácter monográfico, se desarrollarán dos temas correspondientes a las áreas económica, administrativa o laboral que configuran los conocimientos propios del Graduado Social. Estos cursos, que estarán a cargo de los Profesores de la correspondiente Escuela Social, tendrán una duración de dos meses, comprendiendo, como mínimo, ochenta horas lectivas y, como prueba final del curso, los alumnos, dentro de los dos meses siguientes a su terminación, deberán presentar una Memoria-resumen del contenido del mismo, sobre la que una Comisión de Profesores de la Escuela, designada por su Director, juzgará del aprovechamiento con que el curso ha sido seguido por el alumno.

Estos cursos de actualización serán organizados por las correspondientes Escuelas Sociales, previa aprobación por la Dirección General de Trabajo de un programa anual elaborado por las mismas, en función de su demanda por los interesados y del profesorado de que disponen para impartirlos, si bien no se podrán organizar en cada Escuela más de seis cursos cada dos meses ni más de 30 cada año, no pudiendo, en ningún caso, exceder de 300 el número de alumnos inscritos en cada uno de estos cursos.

Quienes habiendo realizado la correspondiente tesina para la obtención del título de Graduado Social pretendieran acogerse a esta vía de equiparación del mismo y a la fecha de la publicación de esta Orden hubiesen realizado cursos en las Escuelas de Práctica Laboral de los Colegios profesionales correspondientes podrán obtener la convalidación de tales cursos por aquellos de actualización a que se refiere este apartado, que figuren entre los propuestos por cada Escuela y siempre que el Claustro de Profesores de la misma estime que son equivalentes, tanto por sus contenidos como por la profundidad y extensión con que se trataron.

2. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco años, a contar desde el 1 de marzo de 1983, salvo lo previsto en el punto dos de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, dentro del cual deberán cumplir algunos de los requisitos señalados en el número anterior.

Art. 2.º Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se procederá a diligenciar los títulos de quienes cumplan alguno de los requisitos regulados en la presente Orden, acreditando que los mismos, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, son equivalentes académicamente al título de Diplomado universitario.

Art. 3.º Quedan facultadas las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y de Trabajo para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones estimen necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9849

ORDEN de 16 de abril de 1984 por la que se aplica un coeficiente reductor a los riesgos de determinados Entes del Sector Público.

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

El artículo 5.º del Decreto 702/1989, de 26 de abril, autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para establecer, con carácter general, porcentajes de reducción en el cómputo de determinados riesgos concedidos por la Banca comercial y mixta. Por su parte, el artículo 7.º del Decreto-ley 53/1982, de 29 de noviembre, señala que las inversiones de los Bancos industriales en una sola Empresa estarán sujetas a la limitación que en cada momento señale este Ministerio.

Teniendo en cuenta la naturaleza pública de los riesgos contraídos con Organismos Autónomos de la Administración Central, con las Administraciones de la Seguridad Social y Empresas no financieras públicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Para la determinación del límite de riesgos establecido en el artículo 3.º del Decreto 702/1989, de 26 de abril, para los Bancos comerciales y mixtos, así como a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 7.º del Decreto-ley 53/1982, de 29 de noviembre, respecto a las inversiones de los Bancos industriales, se computarán por el 20 por 100 de su valor los créditos concedidos a los siguientes Entes:

- a) Organismos Autónomos administrativos.
- b) Entidades Gestoras de la Seguridad Social.
- c) Instituto Nacional de Industria y demás Organismos Autónomos comerciales e industriales.
- d) Empresas nacionales o en las que ostenten mayoría de capital las Entidades antes mencionadas.

Segundo.—Lo dispuesto en el esta Orden será también de aplicación a los riesgos concedidos por las Cooperativas de Crédito, en concordancia con lo señalado en el número 23 de la Orden de 26 de febrero de 1979.

Tercero.—El Banco de España dictará las normas complementarias para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 16 de abril de 1984.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España e Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

9546

(Conclusión.)

ORDEN de 23 de abril de 1984 por la que se dictan normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985. (Conclusión.)

Anexos a la Orden de 23 de abril de 1984 por la que se dictan normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985. (Conclusión.)

ANEXO VI

A la Orden de 23 de abril de 1984 por la que se dictan normas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO					FICHA DETALLE DE AJUSTE DEL PRESUPUESTO DE 1984 Y DE NIVELES DE PROGRAMAS PARA EL PRESUPUESTO DE 1985				AÑO 1985		
SECCION <input type="text"/>					ORGANISMO <input type="text"/>				P85-340		
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>					PROGRAMA <input type="text"/>				Hoja nº <input type="text"/>		
Observaciones	capitale	funcione	comunita	informacione	Presupuesto 1984 INICIAL (1)	Aumentos (2)	Consolidaciones y Ajustos (3)	Transferencias C.C.A.A. (4)	Presupuesto 1984 ACTUALIZADO (5) (1)+(2)-(4)	Presupuesto 1985	
										NIVEL MINIMO (6)	NIVEL MAXIMO (7)
Total o suma y sigue											

UNIDADES EN MILES DE PESETAS DE 1984

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO					FICHA AUXILIAR DE DESARROLLO DE PROGRAMAS EN SUBPROGRAMAS				AÑO 1985		
SECCION <input type="text"/>					ORGANISMO <input type="text"/>				P85-341		
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>					PROGRAMA <input type="text"/>				Hoja nº <input type="text"/>		
					SUBPROGRAMA <input type="text"/>						
Observaciones	capitale	funcione	comunita	informacione	Presupuesto 1984 INICIAL (1)	Aumentos (2)	Consolidaciones y Ajustos (3)	Transferencias C.C.A.A. (4)	Presupuesto 1984 ACTUALIZADO (5) (1)+(2)-(4)	Presupuesto 1985	
										NIVEL MINIMO (6)	NIVEL MAXIMO (7)
Total o suma y sigue											

UNIDADES EN MILES DE PESETAS DE 1984

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO			FICHA DETALLE TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS						AÑO 1985
SECCION <input type="text"/>			ORGANISMO <input type="text"/>						P85-345
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>			PROGRAMA <input type="text"/>						Hoja n° <input type="text"/>
			COMUNIDAD N° <input type="text"/>						
REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA								TOTAL CONCEPTO	
Capítulo	Artículo	Cuentas	Fecha: <input type="text"/> N°: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/> N°: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/> N°: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/> N°: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/> N°: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/> N°: <input type="text"/>	
TOTAL									

UNIDADES EN MILES DE PESETAS

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA EXPLICATIVA DE LA DE AJUSTE P85-350		AÑO 1985
SECCION <input type="text"/>		ORGANISMO <input type="text"/>		P85-355.1
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>		PROGRAMA <input type="text"/>		Hoja n° <input type="text"/>
OBJETIVOS 1.984		OBJETIVOS 1.985		
EXPLICACION DE LAS CONSOLIDACIONES Y AJUSTES		EXPLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS A CC.AA.		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA EXPLICATIVA DE LA DE AJUSTE P85-360		AÑO 1985
SECCION <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		ORGANISMO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		P85-355.2
SERVICIO (Sección) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		PROGRAMA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		Hoja n° <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
MEDIDAS AHORRO		INCIDENCIA DIFERENCIAL ENTRE OBJETIVOS		
INCREMENTOS DE GASTO		INCIDENCIA DIFERENCIAL ENTRE OBJETIVOS		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA RESUMEN PROYECCION PLURIANUAL DEL PROGRAMA				AÑO 1985		
SECCION <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		ORGANISMO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>				P85-360		
SERVICIO (Sección) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		PROGRAMA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>				Hoja n° <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
						NIVEL MINIMO <input type="checkbox"/> 1 MAXIMO <input type="checkbox"/> 2		
CAPITULOS		EJERCICIO 1984 (1)	EJERCICIO 1985 (2)	EJERCICIO 1986 (3)	EJERCICIO 1987 (4)	Variaciones		
						2/1	3/1	4/1
Personal (Capítulo I)	01							
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02							
Intereses (Capítulo III)	03							
Transferencias oes. externas (Capítulo IV) (Excepto Art. 40, 41 y 43)	04							
Interacciones reales (Capítulo V)	05							
Transferencias capital extern. (Capítulo VII) (Excepto Art. 70, 71 y 73)	06							
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07							
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08							
TOTAL	09							
Transferencias oes. internas (Capítulo IV) (Art. 40, 41 y 43)	10							
Transferencias capital intern. (Capítulo VII) (Art. 70, 71 y 73)	11							
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12							

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO										FICHA DE DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS					AÑO 1985	
SECCION <input type="text"/>										ORGANISMO <input type="text"/>					P85-380	
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>										PROGRAMA <input type="text"/>					Hoja nº <input type="text"/>	
PROVINCIA <input type="text"/>	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	CODIGO	TOTAL	
CAPITULO <input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Personal (Capítulo I)	01														100	
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02														100	
Intereses (Capítulo III)	03														100	
Transferencias ctas. externas (Capítulo IV) (Excepc. Art. 40, 41 y 43)	04														100	
Inversiones reales (Capítulo V)	05														100	
Transferencias capital extern. (Capítulo VI) (Excepc. Art. 70, 71 y 73)	06														100	
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07														100	
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08														100	
TOTAL	09														100	
Transferencias ctas. internas (Capítulo X) (Art. 40, 41 y 43)	10														100	
Transferencias capital intern. (Capítulo VII) (Art. 70, 71 y 73)	11														100	
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12														100	

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO			FICHA DE INGRESOS		AÑO 1985	
SECCION <input type="text"/>					P85-440	
ORGANISMO <input type="text"/>					Hoja nº <input type="text"/>	
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>						
PROGRAMA <input type="text"/>						
ARTICULO (1)	PRESUPUESTO INICIAL 1984 (2)	ESTIMACION FINAL 1984 (3)	PREVISION PRESUPUESTO 1985			
			NIVEL MINIMO (4)		NIVEL MAXIMO (5)	
			A	B	A	B
Total o suma y más						

UNIDADES EN MILES DE PESETAS CORRIENTES DE CADA AÑO

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				ANEXO DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y SUS OO.AA.				AÑO 1984				
EFECTIVOS REALES				OTRAS REEMERACIONES Y GASTOS DE PERSONAL				ADP 1.4				
SECCION <input type="text"/>				ORGANISMO <input type="text"/>				Hoja n° <input type="text"/>				
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>												
CLAVE INFORMATICA	PROGRAMA											
	DENOMINACION		Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
12101	RETRIBUCIONES EN ESPERAZA	Casa vivienda										
12102		Vestuario										
12103		Bonificaciones										
12201	ASIGNACION DESTINO EXTRANJERO											
18001	COTIZAS SOCIALES	Seguridad Social										
18002		MUFACE										
18003		ISFAS										
18004		MUGEJU										
18101	PRESTACIONES SOCIALES	Pensiones a funcionarios										
18102		Pensiones a familiares										
18103		Pensiones a ex-ministros										
18104		Pensiones excepcionales										
18109		Complemento familiar										
18201	GASTOS SOCIALES PERSONAL LABORAL PERS. NO LABORAL	Formación y perfeccionam.										
18202		Economatos y comedores										
18203		Transportes de personal										
18204		Bonificaciones										
18301	GASTOS SOCIALES DE PERSONAL LABORAL	Formación y perfeccionam.										
18302		Economatos y comedores										
18303		Transportes de personal										
18304		Bonificaciones										

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				ANEXO DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y SUS OO.AA.				AÑO 1984			
VACANTES A DOTAR				PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACION CIVIL Y OO.AA.				ADP 2.1			
SECCION <input type="text"/>				ORGANISMO <input type="text"/>				Hoja n° <input type="text"/>			
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>				UNIDAD ORGANICA <input type="text"/>							
Puestos de trabajo		Titular		Número de Programa	Número de Dotaciones	OBSERVACIONES					
Clave	Denominación	Clase	Proporcionalidad				1	2	3	4	5
1	2	3	4	5	6	7					

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		ANEXO DE PERSONAL TRANSFERIDO A COMUNIDADES AUTÓNOMAS						AÑO 1985
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		COMUNIDAD <input type="text"/>						ADP 4.1
SECCION <input type="text"/>		ORGANISMO <input type="text"/>						Hoja n° <input type="text"/>
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>		PROGRAMA <input type="text"/>						
CLAVE DE CUERPO	REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA ▶	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	
	DENOMINACION ▼	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	
	FUNCIONARIOS ADMINISTRACION CIVIL COMPLEMENTO DE DESTINO:	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	
120101	Nivel 30 "N"							
120102	Nivel 30							
120103	Nivel 29 "N"							
120104	Nivel 29							
120105	Nivel 28 "N"							
120106	Nivel 28							
120107	Nivel 27 "N"							
120108	Nivel 27							
120109	Nivel 26 "N"							
120110	Nivel 26							
120111	Nivel 25							
120112	Nivel 24							
120113	Nivel 23							
120114	Nivel 22							
120115	Nivel 21							
120116	Nivel 20							
120117	Nivel 19							
120118	Nivel 18							
120119	Nivel 17							
120120	Nivel 16							
120121	Nivel 15							
120122	Nivel 14							
120123	Nivel 13							
120124	Nivel 12							
120125	Nivel 11							
120126	Nivel 10							
120127	Nivel 9							
120128	Nivel 8							
120129	Nivel 7							
120130	Nivel 6							
120131	Nivel 5							
120132	Nivel 4							
120133	Nivel 3							

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		ANEXO DE PERSONAL TRANSFERIDO A COMUNIDADES AUTÓNOMAS						AÑO 1985
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		COMUNIDAD <input type="text"/>						ADP 4.1
SECCION <input type="text"/>		ORGANISMO <input type="text"/>						Hoja n° <input type="text"/>
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>		PROGRAMA <input type="text"/>						
CLAVE INFORMATICA	REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA ▶	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	
	DENOMINACION ▼	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	
	DEDICACION EXCLUSIVA:	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	
120134	Nivel 30							
120135	Nivel 29							
120136	Nivel 28							
120137	Nivel 27							
120138	Nivel 26							
120139	Nivel 25							
120140	Nivel 24							
120141	Nivel 23							
120142	Nivel 22							
120143	Nivel 21							
120144	Nivel 20							
120145	Nivel 19							
120146	Nivel 18							
120147	Nivel 17							
120148	Nivel 16							
120149	Nivel 15							
120150	Nivel 14							
120151	Nivel 13							
120152	Nivel 12							
120153	Nivel 11							
120154	Mínimo proporcionalidad 10							
120155	Mínimo proporcionalidad 8							
120156	Mínimo proporcionalidad 6							
120157	Mínimo proporcionalidad 4							
120158	Mínimo proporcionalidad 3							

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		ANEXO DE PERSONAL TRANSFERIDO A COMUNIDADES AUTONOMAS						AÑO 1985
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		COMUNIDAD <input type="text"/>						ADP 4.1
SECCION <input type="text"/>		ORGANISMO <input type="text"/>						Hoja n° <input type="text"/>
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>		PROGRAMA <input type="text"/>						
CLAVE DE CUERPO	REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	
	DENOMINACION <input type="checkbox"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	
		Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	
	INCENTIVOS CUALIFICACION INFORMATICA:							
120159	Grupo 1°							
120160	Grupo 2°							
120161	Grupo 3°							
120162	Grupo 4°							
120163	Grupo 5°							
120164	Grupo 6°							
120165	Grupo 7°							
120166	Grupo 8°							
120167	Grupo 8°							
	GRATIFICACIONES:							
120168	Cuerpo General Subalterno (+ 21 años)							
120169	Procedentes A.T.M.							
120170	Mayor dedicación							
120171	Penosidad o riesgo							
120172	Restantes gratificaciones							
	AYUDA COMIDA:							
120173	Madrid							
120174	Barcelona							
	COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS:							
120175	Ley 31/1965							
120176	Ley 29/1974							
120177	Restantes							

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		ANEXO DE PERSONAL TRANSFERIDO A COMUNIDADES AUTONOMAS						AÑO 1985
PERSONAL EN REGIMEN LABORAL		COMUNIDAD <input type="text"/>						ADP 4.2
SECCION <input type="text"/>		ORGANISMO <input type="text"/>						Hoja n° <input type="text"/>
SERVICIO (Sección) <input type="text"/>		PROGRAMA <input type="text"/>						
CLAVE DE CUERPO	REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	
	DENOMINACION <input type="checkbox"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	
		Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	Número de efectivos	
	PERSONAL EN REGIMEN LABORAL							
130001	1. Salario base							
130002	2. Complementos salariales							
130003	3. Indemnización y Acción Social							
130004	4. Otros devengos							
130009	Camineros del Estado							

